



CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA BARRANCA

LIGA DE FUTBOL DE PROFESIONALES

TORNEO APERTURA 2019

ACTA Nº 10/19 DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA, 15 DE MAYO DE 2019

Apellido y Nombre	Equipo	Categoría	SUSPENSIÓN	FECHA
SCARPETTA, LUCIANO	Agropecuarios	Seniors	04/08/2019	04/05/2019
STEFANAZZI, DARIO	Cristal	Seniors	04/11/2019	04/05/2019
MARTINEZ, MILTON	Defensa Civil	Super Libres	1 FECHA	08/05/2019
ERAZUN, PABLO	Automotores Ratto	Inter Libres	2 FECHAS	11/05/2019
BENBENUTTO, ALEJANDRO	Gastronómicos	Seniors	1 FECHA	11/05/2019
GUARDIA, PABLO	Los del Potrero	Seniors	1 FECHA	11/05/2019
ROHWAIN, MARCELO	Fuerte al Medio FC	Super Libres	2 FECHAS	10/05/2019
ZIMERMAN, SERGIO	Barrio Unido	Super Libres	SUSP PROV	10/05/2019
DEFENDENTE, IGNACIO	El Rodeo	Seniors	3 FECHAS	11/05/2019
VICARIO, MARIANO	El Rodeo	Seniors	SUSP PROV	11/05/2019
BERRUETA, MARCOS	Prof de la Salud	Seniors	3 FECHAS	11/05/2019
SBROCCO, CARLOS	Prof de la Salud	Seniors	SUSP PROV	11/05/2019
CABRAL, LUIS	Los Amigos	Super Libres	1 FECHA	11/05/2019
REINHART, MAXIMILIANO	El Molas	Inter Libres	1 FECHA ***	11/05/2019

*** SANCION IMPUESTA POR ACUMULAR 4 AMARILLAS (Art 21 del reglamento)

A) **CONSIDERANDO:** visto el informe del árbitro, el informe del veedor y la ausencia de un descargo por parte del jugador sobre su expulsión. Por todo ello este tribunal resuelve:

- 1) Sancionar al jugador SCARPETTA LUCIANO, DNI 29283517 del equipo Agropecuarios de la categoría Seniors, con 3 meses de suspensión.

B) **CONSIDERANDO:** visto el informe del árbitro, el informe del veedor y el descargo del jugador. Por todo ello este tribunal resuelve:

- 1) Sancionar al jugador STEFANAZZI DARIO, DNI 28244378 del equipo Cristal de la categoría Seniors, con 6 meses de suspensión.

- C) **CONSIDERANDO:** Visto el reclamo realizado por el equipo Centro Oeste LB donde informan que en el partido disputado contra Defensa Civil jugo el encuentro el jugador TOBARES DARIO el cual mencionan que no cumple con el año de inactividad. De esta forma se hace conocer al interesado la posibilidad de efectuar el descargo de acuerdo al ARTICULO 18 del reglamento de la Liga de Futbol de Profesionales del Club La Barranca.
- D) **CONSIDERANDO:** visto el informe del árbitro se dispone suspender provisoriamente al jugador ZIMERMAN SERGIO, DNI 33044066 del equipo BARRIO UNIDO (categoría Super Libres) y se hace conocer al interesado la posibilidad de efectuar el descargo de acuerdo al ARTICULO 18 del reglamento de la Liga de Futbol de Profesionales del Club La Barranca.
- E) **CONSIDERANDO:** visto el informe del árbitro se dispone suspender provisoriamente al jugador SBROCCO CARLOS, DNI 24340656 del equipo PROFESIONALES DE LA SALUD (categoría Seniors) y se hace conocer al interesado la posibilidad de efectuar el descargo de acuerdo al ARTICULO 18 del reglamento de la Liga de Futbol de Profesionales del Club La Barranca.
- F) **CONSIDERANDO:** visto el informe del árbitro se dispone suspender provisoriamente al jugador VICARIO MARIANO, DNI 28660207 del equipo EL RODEO (categoría Seniors) y se hace conocer al interesado la posibilidad de efectuar el descargo de acuerdo al ARTICULO 18 del reglamento de la Liga de Futbol de Profesionales del Club La Barranca.
- G) **CONSIDERANDO:**
- A. Visto el reclamo realizado por el equipo ELBE
 - B. La no presentación del descargo por parte del jugador BALLARI JUAN del equipo Cristal de la categoría Libres
 - C. Visto la planilla de partido del día 4 de mayo del corriente año donde se enfrentaron Elbe vs Cristal por la 6ta fecha de la categoría Libres
 - D. Las pruebas aportadas por el equipo Elbe donde se comprueba que el jugador involucrado no cumple con el año de inactividad ya que disputo un partido oficial de la Liga Pampeana de Futbol para el equipo All Boys de Trenel.
 - E. Resultando de público y notorio conocimiento que este jugador hace años que juega en esta Liga y la regla la conoce debido a que su equipo ya ha sido sancionado por la misma infracción en otras oportunidades.

Por todo ello este tribunal decide:

1. Sancionar al jugador BALLARI JUAN, DNI 31249766 del equipo Cristal de la categoría Libres, con 1 año de suspensión a cumplir desde el día 14 de mayo del 2019.
2. Dar por perdido el partido al equipo Cristal con el siguiente resultado: Elbe 2 vs 0 Cristal
3. Finalizada la ronda campeonato se le restaran 6 puntos al equipo de Cristal
4. Se le informa al equipo de Cristal que si esta situación se vuelve a repetir durante el apertura y clausura del año 2019 todos los jugadores que comprenden la lista de buena fe quedaran expulsados automáticamente del torneo por el transcurso de 1 año.

H) **CONSIDERANDO:** Visto el informe del árbitro y el descargo del equipo Equipamiento 4x4 del partido disputado entre este último y Los Amigos el día 11 de mayo, donde a los 14 minutos del segundo tiempo el árbitro suspende el partido. Por todo ello este tribunal decide:

- 1) Se le solicita un descargo al equipo de Los Amigos teniendo en cuenta el ARTICULO 18 del reglamento de la liga de Futbol de Profesionales del Club La Barranca.
- 2) Se le solicita al árbitro del partido amplié el informe de lo sucedido en el encuentro.

No habiendo más temas para tratar y siendo las 21:00hs, este tribunal da por finalizada la presente acta. -